



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Gobierno
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

REF. EXPTE. N° 552.334/07

En Río Gallegos, 22 de Noviembre de 2007, siendo las 10:30 hs., comparecen ante ésta Subsecretaría de Trabajo previamente citados: por A. T. E. lo hace el Sr. SANTIAGO DE LOS SANTOS; por A.P.A.P el Sr. FRANCISCO PEREZ, por U.P.C.N. los Sres. SASSETTI ALBERTO y CANDEIAS ARNOLDO y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Función Pública ING. GUSTAVO MARTINEZ; Subsecretario de Gobierno Dr. IVAN SALDIVIA; el Director Provincial de la Función Pública LIC. BARRIENTOS JUAN CARLOS y el Director Provincial de Recursos Humanos RAUL LESCANO.- Por la Subsecretaría de Trabajo lo hace el Sr. Subsecretario de Trabajo CARLOS A. BARRETO y el Dr. RAMIRO SERANTES.-----

Abierto el acto se procede a dar lectura al reglamento de organización y funcionamiento interno de la comisión negociadora central, elaborado por la comisión ad hoc creada por esta comisión negociadora central a tal efecto en la audiencia del día 7/11/07, cuya copia se agrega al presente expediente.

Seguidamente las partes acuerdan que los artículos 1,2 y 3 se aprueban sin modificación.

Con respecto al Art.4 se aprueba por las partes que quedará redactado de la siguiente manera " La Comisión Negociadora Central solicitará a la Subsecretaria de Trabajo dentro del marco de su competencia, que se encargue de :

El pto.1 queda redactado " Conducir el proceso de negociación paritaria, abriendo y levantando las sesiones".

Los pto.. 2 y 3 se suprimen.

El pto.. 4 del proyecto pasa a ser pto. 2 conservando íntegramente el texto.

El pto. 5 del proyecto se suprime

El pto. 6 del proyecto pasa a ser pto. 3-

El pto. 7 se elimina

El pto. 8 pasa a ser 4 conservando el texto.

El pto. 9 se elimina

El pto. 10 pasa a ser pto. 5

El pto. 11, se elimina

El pto. 12 pasa a ser punto 6

El artículo 5, del proyecto cuenta con dos textos alternativos identificados como inciso a y b. Sometido a votación la parte empleadora propone que quede redactado el texto del inciso b. El sector sindical no llega a un acuerdo respecto de cual de los dos incisos debe formar parte del texto del artículo 5.

Se decide dejar para un posterior tratamiento la discusión sobre el Art. 5 pasándose a tratar el Art. 6 del proyecto, decidiendo las partes redactarlo de la siguiente manera: "Las partes están habilitadas para incorporar asesores por igual cantidad de miembros titulares .Los asesores intervendrán a pedido de cada integrante con la conformidad de la autoridad de aplicación quien le dará la palabra cuando corresponda, con vos y sin voto.

Estos asesores tendrán un tiempo máximo de exposición de 30 minutos."

Seguidamente se hace una pausa de cinco minutos, continuándose luego con la audiencia retomando la discusión respecto del texto del Art. 5. Al no alcanzarse un acuerdo dentro del sector sindical, se somete a votación, resultando 2 votos para el texto del inciso a) y dos votos para el del inciso b), por lo cual se levanta a un cuarto intermedio la audiencia a efectos de que el sector sindical conforme su voluntad de común acuerdo decidiendo la posición respecto de este punto.

Acto seguido se pasa al cuarto intermedio hasta el día de mañana 22/11/07 a las 10 hs., quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

En Río Gallegos a los 22/11/07 siendo las 10:00 hs. Con la presencia de la totalidad de las partes convocadas, luego del cuarto intermedio solicitado por las partes, se retoma la audiencia procediéndose a continuar con el tratamiento del Art. 5 del Capítulo I del Reglamento. Luego de un intercambio de opiniones al no llegarse a un acuerdo en el sector sindical la autoridad laboral define que quede redactado de la siguiente manera: " La Comisión Negociadora Central, cuando lo estime necesario, podrá disponer la conformación de Comisiones de Trabajo ad-hoc. Estas se integrarán respetado la proporcionalidad establecida para la Comisión Negociadora Central cuyo número de integrantes será establecido por la autoridad de aplicación. Podrán ser asistidos por asesores en condiciones similares a las pautadas en el Capítulo II, Artículo 6 del Reglamento

Artículo 6º) Conserva la redacción del proyecto.

Artículo 7º) Se modifica el texto el que quedará redactado de la siguiente manera: A los integrantes de la parte gremial de la Comisión Negociadora Central y de las otras Comisiones o Subcomisiones especiales que se conformen o constituyan, se les otorgará una justificación de inasistencia a su lugar de trabajo conforme la reglamentación vigente. La certificación pertinente la dará diariamente la autoridad de aplicación.

Artículo 8º) Se agrega un 6º punto que dice: " La no realización de medidas de acción directas en el marco del funcionamiento de la Comisión Negociadora mientras dure la misma".

A solicitud del representante de ATE Dr. De los Santos se deja aclarado que: ATE manifiesta su disconformidad y vota en contra del mismo, atento que el derecho de huelga en todas sus manifestaciones es una herramienta de los trabajadores para ser utilizada precisamente durante la negociación colectiva, por lo cual mediante esta cláusula se censura un derecho natural de los trabajadores, reconocido en el Art. 14 bis de la Constitución nacional, en razón de lo expuesto hacemos la mas amplia reserva de derechos, a todos sus efectos. Por su parte el representante de APAP se abstiene de votar.

Artículo 9º) se elimina.

Artículo 10º pasa a ser 9

Artículo 11º pasa a ser 10 y se mantiene la redacción del proyecto

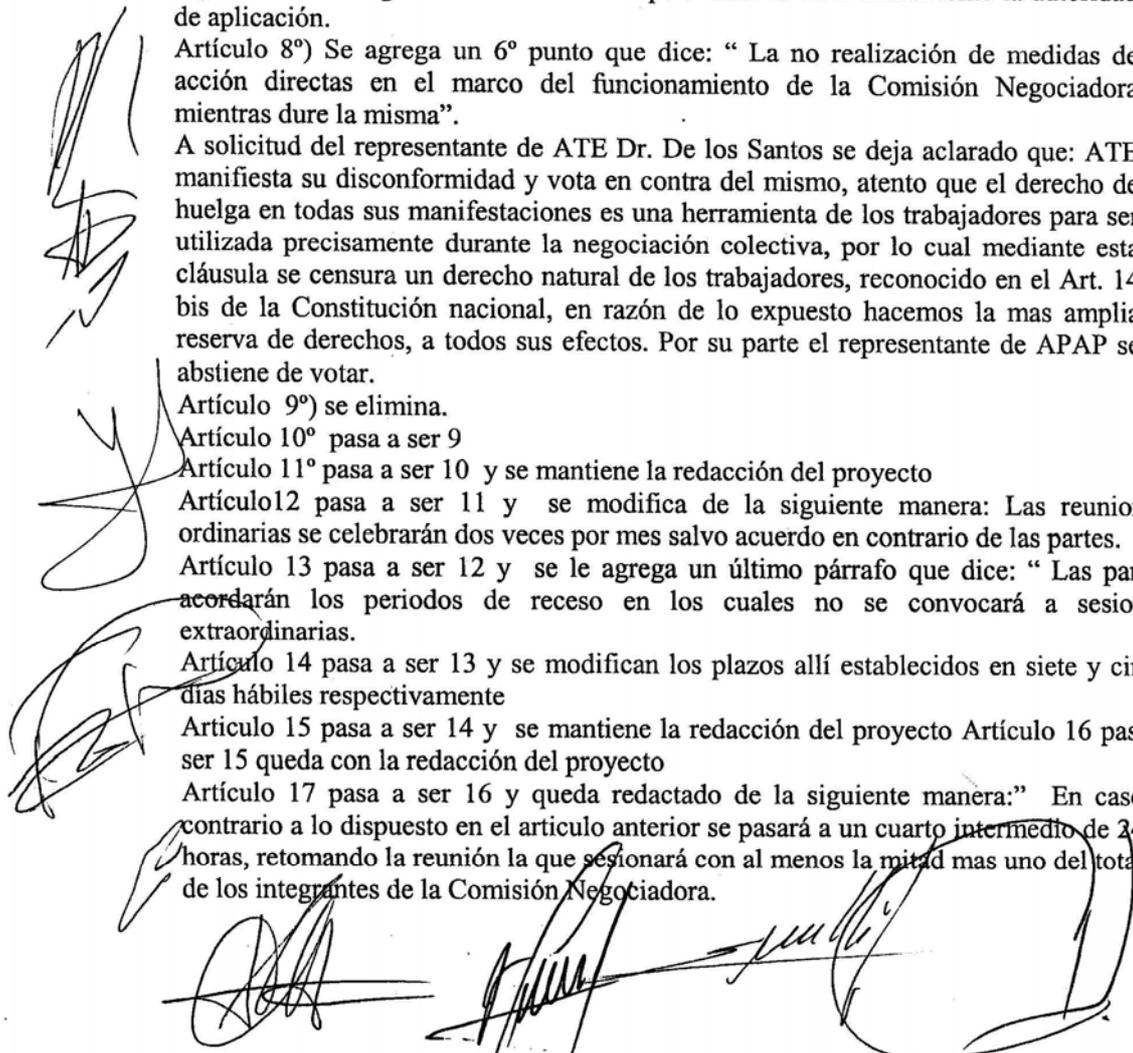
Artículo 12º pasa a ser 11 y se modifica de la siguiente manera: Las reuniones ordinarias se celebrarán dos veces por mes salvo acuerdo en contrario de las partes.

Artículo 13º pasa a ser 12 y se le agrega un último párrafo que dice: " Las partes acordarán los periodos de receso en los cuales no se convocará a sesiones extraordinarias.

Artículo 14º pasa a ser 13 y se modifican los plazos allí establecidos en siete y cinco días hábiles respectivamente

Artículo 15º pasa a ser 14 y se mantiene la redacción del proyecto Artículo 16º pasa a ser 15 queda con la redacción del proyecto

Artículo 17º pasa a ser 16 y queda redactado de la siguiente manera:" En caso contrario a lo dispuesto en el artículo anterior se pasará a un cuarto intermedio de 24 horas, retomando la reunión la que sesionará con al menos la mitad mas uno del total de los integrantes de la Comisión Negociadora.



Artículo 18 se elimina

Artículo 19 pasa a ser 17 y conserva el texto del proyecto

Artículo 20 pasa a ser 18 y conserva el texto del proyecto

Artículo 21 pasa a ser 19 y se agrega el término (y ampliado) a continuación del término "modificado"

Artículo 22 pasa a ser 20 conservando el texto del proyecto.

Finalizado el tratamiento del proyecto las partes aprueban el texto definitivo del presente proyecto del que se confeccionan cinco copias

Quedando las partes citadas a una nueva audiencia para el día 17/12/07, a realizarse en las dependencias de la Subsecretaría de Planeamiento y la Función Pública a las 10.00 hs., quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor.

(Handwritten signatures and scribbles)



(Handwritten signature of Carlos A. Barreto)

CARLOS A. BARRETO
Subsecretario de Trabajo
Subsecretaria de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno